



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXX

Martes 26 de julio de 2005

Número 4.446

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.040.- Dimisión de D.^a María Teresa Troya Recacha, como Directora General de Educación y Cultura.

2.051.- Delegación de firma en D.^a Josefina Álvarez González.

2.052.- Delegación de firma en D. Eugenio Muñoz Dick.

2.053.- Delegación de firma en D. Juan Manuel de la Torre González.

2.054.- Delegación de firma en D.^a Carmen Barrado Antón.

2.055.- Delegación de firma en D. Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

2.056.- Delegación de firma en D. Melitón Fernández Maese.

2.057.- Delegación de firma en D.^a M.^a Carmen Castillo Lladó.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.026.- Notificación a D.^a Meny Coriat, a Sr. Lizano Pereda, a D. Manuel Lupiani del Río y a Ferrero & García S. L., relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación, a instancias de D. Ignacio Martínez Medina, del local sito en c/ Carrens n.º 5.

2.027.- Notificación a D.^a Inmaculada Guil Carrillo, en expediente de solicitud de licencia de implantación, a instancias de D.^a Kishi Chandiramani Ramesh, en representación de Radio Televisión Gata S.A., del local sito en c/ Alcalde Sánchez Prados números 3 y 5.

2.028.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. José Manuel Infante López, del local sito en Ángulo, Avda. S. F. Javier Bóveda «A», para ejercer la actividad de bar-cafetería.

2.029.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Fernando Jimeno Jiménez en representación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, del local sito en Grupos Juan Carlos I, Carretera San Antonio.

2.030.- Notificación a D. M^hamed Benallouch, en expediente de solicitud de licencia de implantación del local sito en c/ Marina Española n.º 7, para ejercer la actividad de baguetería, hamburguesería y pizzería.

2.031.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D.^a Silvia Alba Ríos, en el local sito en calle Jardines n.º 25, para ejercer la actividad de bar.

2.032.- Notificación a D. Jens Thomas Ziegner, en expediente de solicitud de licencia de implantación del local sito en c/ Gral. Serrano Orive n.º 3, para ejercer la actividad de taller de fotografía, escultura y pintura.

2.038.- Notificación a D. Pedro José Casanova Navarro, relativa al puesto P-27 del Mercado Central.

2.039.- Notificación a D.^a África Leocio Cano, relativa al puesto n.º 11 del Mercado Real 90.

2.041.- Notificación a D. Abdelilah Miludi Ahmed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.042.- Notificación a D. Ahmed Enfedal Ahmed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.043.- Notificación a D. Karim Mohamed Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.044.- Notificación a D. Abdellah El Hichou, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.045.- Citación a D. Francisco Ramírez Vega, relativa al expediente 26089/2005.

2 050 .- Notificación a D.ª Nadia Hamed Chaiki, en expediente de declaración de ruina inminente de la infravivienda sita en Vaguada Oeste, bajo el Fuerte del Príncipe Alfonso (expte. 22414/2005).

2 058 .- Notificación a D. Abdeslam El Edrissi Tensamani, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Pasaje Anaya n.º 14-Bajo (expte. 32914/2002).

Delegación del Gobierno en Ceuta
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

2.036 .- Notificación a D. Mohamed Ahmed Abderahaman, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita, a instancias de D.ª Zahra Bouybanin.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Mayores y Serv. Sociales

2.034 .- Notificación a D. Mohamed Madani Enfedal, en expediente 51/1009417-M/2005.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seg. Social de Málaga

2.035 .- Notificación a Garajes e Inversiones del Mediterráneo S. L., relativa a embargo de cuenta corriente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.033 .- Notificación a D. Khalid Hassoun, en Juicio de Faltas 212/2005.

ANUNCIOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.037 .- Contratación mediante concurso abierto, sin admisión previa, para la adjudicación en régimen de concesión administrativa de las instalaciones náutico deportivas del Puerto de Ceuta.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.046 .- Devolución de fianza a Dragados por la reparación de pavimentos de calzada y acerado en los alledaños del Pabellón Cubierto «Díaz Flor», en expte. 18389/99.

2.047 .- Contratación mediante subasta, de las obras de adecuación de zona de 56 aparcamientos en Poblado Legionario, en expte. 120/2005.

2.048 .- PROCESA.- Contratación mediante concurso público, de la ejecución de las obras contenidas en el proyecto «Remodelación del vial de desdoblamiento del Paseo de las Palmeras entre rotondas».

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.026.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D.^a Merry Coriat, Sra. Lizano Pareda, D. Manuel Lupiani del Río y Ferrero & García, S. L. que D. Ignacio Martínez Medina, en representación de Bulyba, S. L., solicita licencia de implantación de local sito en calle Carrens, n.º 5, para ejercer la actividad de hotel.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días, a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.^a Merry Coriat, Sra. Lizano Pareda, D. Manuel Lupiani del Río y Ferrero & García, S. L.

Gaeta, 11 de julio de 2005.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

2.027.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D.^a Inmaculada Guil Carrillo que D.^a Kishi Chandiramani Ramesh, en representación de Radio Televisión Gaeta, S. A., solicita licencia de implantación de local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados, números 3 y 5, para ejercer la actividad de Estudio de Radio y Televisión.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días, a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.^a Inmaculada Guil Carrillo.

Gaeta, 11 de julio de 2005.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.028.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en ANGULO-AVDA. S. F. JAVIER, BÓVEDA «A», a instancia de D. JOSÉ MANUEL INFANTE LÓPEZ, D.N.I. 45055088, teléfono 607143729.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de

información pública, por término de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: BAR CAFETERIA.

Gaeta, 15 de julio de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.029.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en GRUPOS JUAN CARLOS I, CARRETERA SAN ANTONIO, a instancia de D. FERNANDO JIMENO JIMÉNEZ, D.N.I. 31837681, en representación del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CENTRO DE DÍA.

Gaeta, 11 de julio de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.030.- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, con fecha veintiuno de abril de dos mil cinco dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

D. Mohamed Benallouch solicita licencia de implantación de local sito en Marina Española, n.º 7, para ejercer la actividad de Baguetería, Hamburguesería y Pizzería. Por Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Fomento de fecha 22 de enero de 2004 se requiere al interesado para que en el plazo de 15 días presente proyecto técnico por triplicado y visado, según las prescripciones del R.A.M.I.N. y P. y las NN.UU. del P.G.O.U., indicándole que de no cumplimentar el requerimiento anterior se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto. Transcurrido el plazo concedido, el interesado no se persona en el expediente al objeto de aportar la documentación requerida con anterioridad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación corresponde a la Excmo. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

Archívese la petición de D. Mohamed Benallouch, relativa a su licencia de implantación de actividad de Baguetería, Hamburguesería y Pizzería en Marina Española, n.º 7.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cobrará fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Mohamed Benallouch.

Ceuta, 12 de julio de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.031.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en calle JÁDENES, n.º 25, a instancia de D.ª SILVIA ALBA RÍOS, D.N.I. 45081595.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: BAR.

Ceuta, 13 de julio de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.032.- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, con fecha veintiuno de abril de dos mil cinco dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

D. Jens Thomas Ziegner solicita licencia de implantación de actividad de Taller de Fotografía, Escultura y Pintura en el local sito en calle Serrano Orive, n.º 3. La Consejería de Sanidad y Bienestar Social emite informe con fecha 13 de abril de 2004 indicando lo siguiente: Deberá especificar las actividades a desarrollar en dicho local, siendo los datos que figuran en la memoria insuficientes para emitir el correspondiente informe.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que, examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 14 de enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo

anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde a la Excmo. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 18-06-03.

PA RTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D. Jens Thomas Ziegner para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias indicadas por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, que figuran en los antecedentes de esta resolución. 2.- Indicar a D. Jens Thomas Ziegner que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Jens Thomas Ziegner.

Ceuta, 12 de julio de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.033.- D.ª MERCEDES PENA MOREIRA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 212 /2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a D. Khalid Hassoun como autor de la falta prevista y penada en el artículo 5617.1 del Código Penal a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 2 euros, y cuyo impago dará lugar a un día de privación de libertad por cada 2 cuotas no satisfechas, y deberá indemnizar a D.ª Hanna Boudra en la cantidad de 150 euros, con expresa condena en costas, si las hubiera, al condenado.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. KHALID HASSOUN, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, explico la presente en Ceuta, a catorce de julio de dos mil cinco.- IA SECRETARIA.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Mayores y Serv. Sociales

2.034.- La Dirección Provincial del Inmerso de

Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la citación del interesado para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
51/1009417-M/05	MADANI ENFEDAL, Mohamed

Se advierte al interesado que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Málaga

2.035.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, por dos veces, de Diligencia de Embargo de Cuentas Corrientes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acto antes citado al interesado, cuyos datos identificativos y número de expediente se especifican en relación adjunta, haciendo constar la advertencia de que de no personarse el interesado, por sí o por medio de representante, en el plazo de OCHO DÍAS desde la publicación del presente edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Diario Oficial correspondientes la notificación se entenderá producida y se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer, momento en el que tendrán acceso al conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la fecha de efectos de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 21), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada

sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 115.3 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Identificación: 0B51005312.

Nombre/Razón Social: Garajes e Inversiones del Mediterráneo, S. L.

Domicilio: Avda. Virgen de África, Ed. Azul Mediterráneo, 1- 2.º A

C.P.: 51001.

Localidad: Ceuta.

Nº Expediente: 29040500076829.

Procedimiento: Emb. ctas. ctes.

Unidad: 29040.

Marbella, a 3 de junio de 2005.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- (P.A.).- Fdo.: Santiago Sánchez de la Cámara.

Delegación del Gobierno en Ceuta

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

2.036 - Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha 26 de abril de 2005, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª ZOHRA BOUYBANIN, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E. número 11, de 12 de enero de 1996), y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E. número 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día 6 de junio de 2005, HA RESUELTO:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer a la solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los artículos 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado o Tribunal competente, o al Juez Decano de la localidad, si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, 8 de junio de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

ANUNCIOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.037.- Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta por la que se anuncia concurso abierto sin admisión previa para la adjudicación en régimen de concesión administrativa de las instalaciones náutico deportivas del Puerto de Ceuta.

Los interesados podrán recoger los correspondientes pliegos en el Departamento de Secretaría General de la Autoridad Portuaria, sita en Muelle de España, s/n., así como en nuestro portal de Internet en la siguiente dirección: www.puertodeceuta.com.

Las condiciones para optar el citado concurso se detallan en el anuncio que en próximas fechas se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los correspondientes pliegos.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

2.038.- No habiéndose podido practicar notificación del Traslado de Decreto a D. PEDRO JOSÉ CASANOVA NAVARRO, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 17-06-05, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 01-06-05, D. PEDRO JOSÉ CASANOVA NAVARRO, con DNI 45.064.192-Q, titular del Puesto n.º P-27 del Mercado Central, presenta renuncia del mismo, mediante comparecencia realizada ante el Encargado Administrador de Mercados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que «la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes. 3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: «El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales». 4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que «las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular». Asimismo, en su artículo 19, señala que «extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante». 5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos». De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que «tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia». 6.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18-06-03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca, entre las que se encuentra: e) Abastos, Mataderos y Mercados, siendo el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Acéptese la renuncia formulada por D. PEDRO JOSÉ CASANOVA NAVARRO, con DNI 45.064.192-Q, titular del Puesto n.º P-27 del Mercado Central, quedando el mismo vacante. 2.- Trasládese a la Consejería de Economía y Hacienda a efectos de tasas de Mercados. 3.- Procedase a la baja en el Padrón de Mercados.

En Ceuta, a 20 de julio de 2005.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.039.- No habiéndose podido practicar notificación del Traslado de Decreto a D.ª ÁFRICA LEONCIO CANO, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 17-06-05, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 08-04-05, D.ª ÁFRICA LEONCIO CANO, con DNI. 45.036.169-F, solicita el Ruesto n.º 11 del Mercado Real 90, para ejercer la actividad de venta de congelados y semicongelados. Obra en el expediente Informe del Jefe de Sección de Inspección Veterinaria, poniendo de manifiesto una serie de deficiencias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.º.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en el artículo 71.1 «Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42». Asimismo, el artículo 90 del mismo texto normativo contiene que «1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.» 3.º.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, dispone en su artículo 11, que: «1. La utilización de los puestos de venta, en cuanto implican un uso privativo, estará sujeta a concesión administrativa. 2. La forma de adjudicación de la concesión será en concurso, que se tramitará de acuerdo a la legislación administrativa aplicable en cada caso. 3. El plazo de la concesión será de 25 años, pudiendo ser prorrogables de acuerdo con la legislación vigente. La concesión de los puestos otorga a los titulares un derecho al uso y disfrute de los mismos en orden a la venta de géneros o artículos alimenticios de la clase previamente señalados, sin que se pueda variar la misma sin autorización expresa de la Presidencia o Consejería delegada. 4. Excepcionalmente, podrá concederse autorización provisional para la ocupación de los puestos, sin que genere derechos subjetivos para el beneficiario, hasta tanto se tramite el procedimiento general de adjudicación.». 4.º.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de fecha 18-06-03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera, D.ª Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Concédase a D.ª ÁFRICA LEONCIO CANO, con DNI. 45.036.169-F, un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acto administrativo, para que se persone en las dependencias de Mer-

cados, sita en el Mercado Central de Abastos, a efectos de realizar comparecencia: - compromiso de dotar al puesto de las condiciones técnico-sanitarias descritas en el Informe del Jefe de Sección de Inspección Veterinaria. - especificación de la actividad a ejercer: congelados y ultracongelados - Certificación de la obtención del carnet de manipulador de alimentos. En caso de no realizarse dicha comparecencia se procederá al archivo del expediente sin más trámite por desestimiento del interesado.

En Ceuta, a 20 de julio de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.040 - Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión celebrada el día 15 de julio de 2005, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA a los efectos que procedan.

2.2.- Aprobación, si procede, de Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia relativa a dimisión del cargo de Directora General de Educación y Cultura, presentada por D.ª M.ª Teresa Troya Recacha.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

«Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20-06-2003 se nombra a D.ª María Teresa Troya Recacha Directora General de Presidencia. Ulteriormente, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29-04-2005, se procedió a red denominar la referida Dirección General de Presidencia como Dirección General de Educación y Cultura, integrándose orgánicamente en la Consejería de Educación y Cultura. En el mismo acuerdo, se confirmó a D.ª María Teresa Troya Recacha para ocupar la nueva Dirección General de Educación y Cultura.

Con fecha de hoy presenta su renuncia a dicho cargo.

De conformidad con lo acordado por el Pleno de la Asamblea de 25-05-01, el nombramiento y, por tanto, también el cese de los Directores y Subdirectores Generales, corresponde al Consejo de Gobierno.

En su virtud, se eleva la siguiente PROPUESTA:

Aceptar la dimisión de D.ª María Teresa Troya Recacha como Directora General de Educación y Cultura, agradeciéndole los servicios prestados.

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia, conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 19 de julio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

O TRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

2.041 - Intentada la notificación preceptiva a D. ABDELILAH MILUDI AHMED con D.N.I. n.º 45.093.299-M sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

En Ceuta, a 13 de julio de 2005.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al expediente sancionador con n.º 208.438, por infracción de tráfico (art. 171.1A del Reglamento General de Circulación) con multa de 60,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente ACUERDA continuar las actuaciones del presente expediente contra D. ABDELILAH MILUDI AHMED, al haberse identificado como conductor responsable de la infracción y OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 13.2 del R.D. 320/94).

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 30 de mayo de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.042.- Intentada la notificación preceptiva a D. AHMED ENFEDAL AHMED con D.N.I. n.º 45.096.680-M sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

En Ceuta, a 13 de julio de 2005.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al expediente sancionador con n.º 205.226, seguido contra D. AHMED ENFFEDAL AHMED por infracción de tráfico (art. 52 del Reglamento General de Circulación) con multa de 140,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 13.2 del R. D. 320/94, regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de 10 días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 27 de mayo de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.043.- Intentada la notificación preceptiva a D. KARIM MOHAMED MOHAMED, con D.N.I. n.º

45.107.270-S sin haberla podido notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 13 de julio de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 07-06-05 ha resuelto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 10-10-04 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 79.1.1A del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 202.049 contra D. KARIM MOHAMED MOHAMED. En vista a las alegaciones presentadas, no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su artículo 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El artículo 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del artículo 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

PA RTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo

de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 16 de junio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.044.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDELLAH EL HICHOU, con D.N.I. n.º X-5388510-R sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de julio de 2005.- Vº Bº IA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 10-06-05, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 07-02-05, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.II, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 209.825 contra D. ABDELLAH EL HICHOU, notificándose posteriormente y concediéndole un plazo de quince días para que presentara alegaciones.

Con fecha 26-04-05, antes de dictarse resolución del expediente sancionador, se ha procedido al pago de la multa con la reducción del 30% sobre la cuantía inicialmente fijada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 67 del mismo Texto Legal dispone que: «Las sanciones de multa previstas en el párrafo anterior y en el apartado segundo de este artículo, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente, o en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente».

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se declara la terminación del procedimiento sancionador n.º 209.825, imponiendo la sanción en la cuantía inicialmente fijada, importe que ha sido abonado con la reducción del 30%.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 17 de junio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.045.- Por tenerlo así acordado en expediente número 26089 (05) de la Consejería de Gobernación, se cita a comparecencia al Agente del Cuerpo de la Policía Local, D. Francisco Ramírez Vega, para que comparezca en las dependencias de la Unidad Administrativa de la Consejería de Gobernación, sita en el Edificio Polifuncional de Ceuta, Avda. de Barcelona s/n., al objeto de prestar declaración ante el Instructor del mismo, para el próximo día 28 de julio de 2005, a las 11,30 horas.

En Ceuta, a 22 de julio de 2005.- EL SECRETARIO DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Javier Ruiz Sánchez.

2.046.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideran con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 18.389/96.- DRAGADOS.- «Reparación de Pavimentos de Calzada y Acerado de los alrededores del Pabellón Cubierto Díaz Floz».

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 12 de julio de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.047 - 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 120/05.

2. Objeto del contrato:
Descripción del contrato: Obras de Adecuación de zona de 56 aparcamientos en Poblado Legionario.

- a) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b) Plazo de ejecución: UN (1) mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 164.158,93 euros.

5. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Pedilla. Edificio Ceuta Center, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Teléfono: 956-52.82.53/54

e) Telefax: 956-52.82.84

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: TRECE (13) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo G, subgrupo G-6, categoría e

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: TRECE (13) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1.º.- Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16,00 a 18,00 horas.

2.º.- Domicilio: Plaza de África, s/n.

3.º.- Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Pedilla s/

c) Fecha y hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 15 de julio de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúnez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.048.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de julio de 2005, por el que se aprueba la contratación mediante concurso público para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de «Remodelación del vial del desdoblamiento del Paseo de las Palmeras entre rotondas».

1. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

c) Número de expediente: 55/05.

2. Objeto: Ejecución de las obras contenidas en el proyecto de remodelación del vial del desdoblamiento del Paseo de las Palmeras entre rotondas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 663.215, 17 euros.

5.- Garantías:

a) Garantía provisional: 13.264,30 euros, equivalente al 2% del tipo de licitación.

b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Requisitos específicos:

a) Clasificación empresarial: Grupo I, subgrupo 1, categoría c.

Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

Criterios de adjudicación. Con un máximo total de 100 puntos.

1.- Menor afectación al tráfico (0-35 puntos).

2.- Mejor oferta económica (0-30 puntos).

3.- Mejor planificación del trabajo (0-25 puntos).

4.- Menor plazo de ejecución (0-10 puntos).

Plazo de ejecución: 6 meses a contar desde la firma del preceptivo acta de comprobación de replanteo.

7.- Presentación de ofertas: Las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado durante los veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, (si éste fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente).

8.- Apertura de proposiciones: Al tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de

ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá al día hábil inmediato siguiente, a las 12 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en C/. Padilla s/n., Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como el Proyecto, se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/. Padilla, s/n., Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, asimismo se les dará información de dónde pueden obtener copias de los mismos.

Ceuta, 15 de julio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.050.- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 13-07-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Nadia Hamed Chaiki presenta escrito con fecha 30 de marzo de 2005 (n.º 22.414) solicitando visita técnica debido al mal estado de la vivienda que ocupa en Agrupación Fuerte.- Los Servicios Técnicos Municipales con fecha 8 de julio de 2005 emiten informe (n.º 1.153/05) del siguiente tenor literal: «1.º) Con respecto al asunto de referencia y girada visita de inspección técnica, se informa lo siguiente: Se trata de un asentamiento de infraviviendas tipo chabolas, de autoconstrucción mediante materiales precarios (chapas y maderas) y de estado deficiente y muy deficiente, en su mayoría. 2.º) En concreto se pudo inspeccionar la chabola cuyas fotos se adjuntan al presente informe. Dado el estado de peligro con que cuenta la misma para sus ocupantes, se debería proceder a la declaración en ruina inminente de la misma, debiéndose desalojar de forma inmediata y llevar a cabo su demolición y transporte de inertes a vertedero legal en el plazo máximo de 7 días. 3.º) En cuanto al resto de asentamiento de infraviviendas se debería proceder a su desalojo completo, así como erradicarlas, proponiéndose una actuación conjunta, de forma que se demuelan las chabolas una vez desalojadas, así como los cercados construidos a base de chapas, bidones, palet de madera y toda clase de materiales recogidos, a fin de evitar nuevas ocupaciones y asentamientos no deseables».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Cuando se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción (art. 26.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de ju-

nio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística).- 2.º.- Las Administraciones Públicas podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos (art. 95 la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, en adelante IRJ-PAC).- La ejecución subsidiaria es uno de los medios reconocidos a las Administraciones Públicas para la ejecución forzosa de sus actos (art. 96.1 a) IRJ-PAC]. Ésta, la ejecución subsidiaria, procederá cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado (art. 98.1 IRJ-PAC).- Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. (art. 96.3 IRJ-PAC), correspondiendo ésta a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (art. 8.6 ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).- 3.º.- La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se declara el estado de ruina inminente de la infravivienda sita en Vaguada Oeste bajo el Fuerte del Príncipe Alfonso, ocupada por D.ª Nadia Hamed Chaiki.- 2.º.- Se ordena el desalojo de personas y enseres del inmueble en un plazo de un (1) día, con apercibimiento de lanzamiento.- 3.º.- Se ordena su demolición y transporte de inertes a vertedero legal en el plazo máximo de siete (7) días, previo desalojo, apercibiéndose de ejecución subsidiaria.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Nadia Hamed Chaiki, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 20 de julio de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.051.- Mediante Decreto de la Presidencia, de 18 de junio de 2003, publicado en el Boletín Oficial de la Ciu-

dad con la misma fecha, se estructuró orgánicamente la Ciudad de Ceuta. Dicho Decreto ha sufrido diversas modificaciones, habiéndose recogido las mismas en la Resolución de la Presidencia, de 24 de enero de 2005 (B.O.C.CE. de 25 de enero de 2005).

El artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que la Ciudad se rige en materia de procedimiento administrativo por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre el Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula la delegación de firma de resoluciones y actos administrativos, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en D.ª Josefina Álvarez González, Jefe de Sección, la firma de los traslados de decretos y resoluciones dictados por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda, una vez que éstos hayan sido fechados y registrados en la Secretaría General, así como la firma de todos los documentos de comunicación interna que requiera la tramitación los expedientes administrativos que se desarrollan en el ámbito de su competencia.

Segundo.- En los documentos que se firmen por delegación de la Secretaría General deberá hacerse constar tal circunstancia.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad la presente resolución.

Ceuta, a 22 de julio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.052 - Mediante Decreto de la Presidencia, de 18 de junio de 2003, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Dicho Decreto ha sufrido diversas modificaciones, habiéndose recogido las mismas en la Resolución de la Presidencia, de 24 de enero de 2005 (B.O.C.CE. de 25 de enero de 2005).

El artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que la Ciudad se rige en materia de procedimiento administrativo por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre el Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula la delegación de firma de resoluciones y actos administrativos, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en D. Eugenio Muñoz Dick, Licenciado en Derecho, la firma de los traslados de decretos y resoluciones dictados por el titular de la Consejería de Gobernación, una vez que éstos hayan sido fechados y registrados en la Secretaría General, así como la firma de todos los documentos de comunicación interna que requiera la tramitación los expedientes administrativos que se desarrollan en el ámbito de su competencia.

Segundo.- En los documentos que se firmen por delegación de la Secretaría General deberá hacerse constar tal circunstancia.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad la presente resolución.

Ceuta, a 22 de julio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.053 - Mediante Decreto de la Presidencia, de 18 de junio de 2003, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Dicho Decreto ha sufrido diversas modificaciones, habiéndose recogido las mismas en la Resolución de la Presidencia, de 24 de enero de 2005 (B.O.C.CE. de 25 de enero de 2005).

El artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que la Ciudad se rige en materia de procedimiento administrativo por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre el Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula la delegación de firma de resoluciones y actos administrativos, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en D. Juan Manuel de la Torre González, Técnico de Administración General, la firma de los traslados de decretos y resoluciones dictados por el titular de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, una vez que éstos hayan sido fechados y registrados en la Secretaría General, así como la firma de todos los documentos de comunicación interna que requiera la tramitación los expedientes administrativos que se desarrollan en el ámbito de su competencia.

Segundo.- En los documentos que se firmen por delegación de la Secretaría General deberá hacerse constar tal circunstancia.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad la presente resolución.

Ceuta, a 22 de julio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.054 - Mediante Decreto de la Presidencia, de 18 de junio de 2003, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Dicho Decreto ha sufrido diversas modificaciones, habiéndose recogido las mismas en la Resolución de la Presidencia, de 24 de enero de 2005 (B.O.C.CE. de 25 de enero de 2005).

El artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que la Ciudad se rige en materia de procedimiento administrativo por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre el Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula la delegación de firma de resoluciones y actos administrativos, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en D.ª Carmen Barrado Antón, Licenciada en Derecho, la firma de los traslados de decretos y resoluciones dictados por el titular de la Consejería de Presidencia, una vez que éstos hayan sido fechados y registrados en la Secretaría General, así como la firma de todos los documentos de comunicación interna que requiera la tramitación los expedientes administrativos que se desarrollan en el ámbito de su competencia.

Segundo.- En los documentos que se firmen por delegación de la Secretaría General deberá hacerse constar tal circunstancia.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad la presente resolución.

Ceuta, a 22 de julio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.055 - Mediante Decreto de la Presidencia, de 18 de junio de 2003, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad con la misma fecha, se estructuró orgánicamente la Ciudad de Ceuta. Dicho Decreto ha sufrido diversas modificaciones, habiéndose recogido las mismas en la Resolución de la Presidencia, de 24 de enero de 2005 (B.O.C.CE. de 25 de enero de 2005).

El artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que la Ciudad se rige en materia de procedimiento administrativo por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre el Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula la delegación de firma de resoluciones y actos administrativos, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en D. Miguel Ángel Ragel Cabezuero, Jefe del Área del Suelo y Urbanismo, la firma de los traslados de decretos y resoluciones dictados por el titular de la Consejería de Fomento, una vez que éstos hayan sido fechados y registrados en la Secretaría General, así como la firma de todos los documentos de comunicación interna que requiera la tramitación los expedientes administrativos que se desarrollan en el ámbito de su competencia.

Segundo.- En los documentos que se firmen por delegación de la Secretaría General deberá hacerse constar tal circunstancia.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad la presente resolución.

Ceuta, a 22 de julio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.056 - Mediante Decreto de la Presidencia, de 18 de junio de 2003, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad con la misma fecha, se estructuró orgánicamente la Ciudad de Ceuta. Dicho Decreto ha sufrido diversas modificaciones, habiéndose recogido las mismas en la Resolución de la Presidencia, de 24 de enero de 2005 (B.O.C.CE. de 25 de enero de 2005).

El artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que la Ciudad se rige en materia de procedimiento administrativo por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre el Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula la delegación de firma de resoluciones y actos administrativos, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en D. Melitón Fernández Maese, Jefe de Sección, la firma de los traslados de decretos y resoluciones dictados por la titular de la Consejería de Medio Ambiente, una vez que éstos hayan sido fechados y registrados

en la Secretaría General, así como la firma de todos los documentos de comunicación interna que requiera la tramitación los expedientes administrativos que se desarrollan en el ámbito de su competencia.

Segundo.- En los documentos que se firmen por delegación de la Secretaría General deberá hacerse constar tal circunstancia.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad la presente resolución.

Ceuta, a 22 de julio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.057 - Mediante Decreto de la Presidencia, de 18 de junio de 2003, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad con la misma fecha, se estructuró orgánicamente la Ciudad de Ceuta. Dicho Decreto ha sufrido diversas modificaciones, habiéndose recogido las mismas en la Resolución de la Presidencia, de 24 de enero de 2005 (B.O.C.CE. de 25 de enero de 2005).

El artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que la Ciudad se rige en materia de procedimiento administrativo por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre el Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula la delegación de firma de resoluciones y actos administrativos, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, Técnico de Administración General, la firma de los traslados de decretos y resoluciones dictados por el titular de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, una vez que éstos hayan sido fechados y registrados en la Secretaría General, así como la firma de todos los documentos de comunicación interna que requiera la tramitación los expedientes administrativos que se desarrollan en el ámbito de su competencia.

Segundo.- En los documentos que se firmen por delegación de la Secretaría General deberá hacerse constar tal circunstancia.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad la presente resolución.

Ceuta, a 22 de julio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

O TRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.058.- La Exma. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 28-06-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Exma. Sra. Consejera de Fomento de veintiocho de febrero de dos mil cinco (28-02-05) se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en inmueble sito en Pasaje Anaya n.º 14-bajo, conforme al informe técnico de fecha 3 de febrero de 2005 (n.º 160/05), concediéndosele a los interesados un plazo de 10 días para que formularan alegaciones.- Transcurrido dicho plazo, no consta que los interesados hayan comparecido en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante IRSV), determina que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 IRSV dispone que «El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable». En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- En cuanto a la condición señalada por la Sra. Haddu Dauad, relativa a la participación de su inquilino en el coste de las obras, tal y como se señala en el párrafo anterior, las obras serán sufragadas por los propietarios, por lo que procede no tener en cuenta la alegación presentada, y continuar con la tramitación del referido expediente. Deberá acudir a la jurisdicción competente para la solución de su pretensión.- 2.º.- El art. 181 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- 3.º.- El artículo 10.3 del RDU establece que el Organismo que ordene la ejecución de las obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requeriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- 4.º.- Mediante Sentencia del Tribunal Supremo de 05-10-1987 (RJ 1987/8299), se pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. 5.º.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el Real decreto 1398/

1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- 6.º.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena a los propietarios del inmueble sito en Pasaje Anaya n.º 14-Bajo, la ejecución de las obras cuyo importe asciende a 3.654,40 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO), siendo el plazo estimado para la realización de las obras de 15 días, y que se encuentran descritas en informe técnico n.º 160/05.- 2.º.- En caso de no realizarse las obras en el precitado plazo, procederá la tramitación de expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requeriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abdeslam El Edrissi Tensamani, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 1.16.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Gata, 15 de julio de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Góñez.

